

El ABC de las Apostillas

¿Cómo garantizar
el reconocimiento
de sus documentos
públicos en el
extranjero?



APOSTILLA



Este folleto brinda respuestas prácticas a las preguntas más frecuentes acerca del Convenio sobre Apostilla:

- 1 > ¿Qué es una Apostilla y cuándo la necesito?
- 2 > ¿En qué países se aplica el Convenio sobre Apostilla?
- 3 > ¿Qué hago si el país donde fue expedido el documento público o el país donde tengo que utilizarlo no son parte del Convenio sobre Apostilla?
- 4 > ¿A qué documentos se aplica el Convenio sobre Apostilla?
- 5 > ¿Dónde obtengo una Apostilla?
- 6 > ¿Qué tengo que saber antes de solicitar una Apostilla?
- 7 > ¿Cuánto cuesta una Apostilla?
- 8 > ¿Deben tener todas las Apostillas la misma apariencia?
- 9 > ¿Cómo se fijan las Apostillas a los documentos públicos?
- 10 > ¿Cuáles son los efectos de las Apostillas?
- 11 > Una vez que tengo la Apostilla, ¿necesito hacer algo más para demostrar que la firma o sello de mi documento público son genuinos?
- 12 > Si el destinatario de mi Apostilla desea verificarla, ¿qué debo sugerir?
- 13 > ¿Pueden ser rechazadas las Apostillas en el país en el cual deben ser utilizadas?
- 14 > ¿Y las Apostillas electrónicas y los registros electrónicos de Apostillas?

Modelo de Apostilla de conformidad con el anexo al Convenio*

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

El presente documento público

2. ha sido firmado por

3. quien actúa en calidad de

4. y está revestido del sello/timbre de

.....

Certificado

5. en 6. el día

7. por

.....

8. bajo el número

9. Sello/timbre: 10. Firma:

.....

* Aunque se incluye aquí la versión castellana, debe recordarse la obligación impuesta por el artículo 4 del Convenio.

Los documentos públicos, tales como un acta de nacimiento, una sentencia, una patente o una certificación notarial (reconocimiento) de firmas, frecuentemente necesitan ser utilizados en el extranjero. Sin embargo, antes de que un documento público pueda ser utilizado en un país diferente a aquel en el cual ha sido emitido, debe a menudo autenticarse su origen. El método tradicional para autenticar documentos públicos para ser usados en el extranjero es llamado *legalización* y consiste en una cadena de autenticaciones individuales del documento. Este proceso involucra a funcionarios del país donde el documento fue emitido y a la embajada o consulado del país en que será utilizado. Debido al número de autoridades involucradas, el proceso de legalización es frecuentemente lento, engorroso y costoso.

www.hcch.net > Sección Apostilla



Un gran número de países en el mundo es parte de un tratado que simplifica de manera considerable la autenticación de documentos públicos que deben ser utilizados en el extranjero: el *Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*, comúnmente conocido como *Convenio sobre Apostilla*. Cuando es aplicable, el Convenio reduce el proceso de autenticación a una sola formalidad: la emisión de un certificado de autenticidad por una autoridad designada por el país en el cual se emitió el documento. Este certificado es llamado *Apostilla*.

El Convenio sobre la Apostilla ha probado ser extremadamente útil y es aplicado millones de veces cada año en todo el mundo. El Convenio facilita la circulación de los documentos públicos emitidos por un Estado parte que deben ser utilizados en otro Estado, también parte del Convenio.



Este folleto brinda información básica acerca del Convenio sobre Apostilla. Explica en particular *cuándo*, *dónde* y *cómo* se aplica el Convenio, *quién* emite Apostillas, *cuáles* son los efectos de las Apostillas y en *qué* se necesita pensar antes de solicitar una Apostilla.



Para mayor información, por favor consulte el sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (Conferencia de La Haya), la organización que elaboró el Convenio sobre Apostilla, (ver información al final de este folleto) en la dirección www.hcch.net. Toda la información relevante acerca del Convenio sobre Apostilla se encuentra actualizada en la 'Sección Apostilla' del sitio web de la Conferencia de La Haya – véase el enlace titulado:

[Sección Apostilla \(incl. e-APP\)](#)

pregunta 1

¿Qué es una Apostilla y cuándo la necesito?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 1 ¿Qué es una Apostilla y cuándo la necesito?

Una Apostilla es un certificado que autentica el origen de un *documento público* (e.g. un certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, una sentencia, una constancia de un registro o una certificación notarial). Un [modelo de Apostilla](#) es reproducido al comienzo de este folleto.

Las Apostillas solo pueden ser expedidas para documentos emitidos en un país parte del Convenio sobre Apostilla que vayan a ser utilizados en otro país parte del Convenio.

Usted necesitará una Apostilla si se cumplen **todos** los siguientes presupuestos:

- el país en el cual fue emitido el documento es parte del Convenio sobre Apostilla;
- el país en el cual el documento va a ser utilizado es parte del Convenio sobre Apostilla;
- es considerado como documento público de acuerdo al derecho del país en que el documento fue emitido; y
- el país en que el documento será utilizado requiere la Apostilla para reconocerlo como un documento público extranjero.

Una Apostilla nunca puede ser utilizada para el reconocimiento de un documento en el país en que fue emitido – ¡las apostillas son exclusivamente para aquellos documentos que deban ser utilizados en el extranjero!

Una Apostilla no puede ser requerida cuando las leyes, reglamentos o usos vigentes en el país en que el documento público debe ser utilizado rechacen o simplifiquen el requerimiento de una Apostilla o dispensen al documento de la exigencia de la legalización. Esta simplificación o dispensa puede también resultar de un tratado u otro acuerdo vigente entre el país en que el documento debe ser utilizado y el país que lo emitió (e.g., algunos otros Convenios de La Haya exceptúan a los documentos públicos de legalización o de otras formalidades análogas, incluidas las Apostillas).

Si tiene alguna duda, deberá preguntar al destinatario del documento si en su caso particular es necesaria la Apostilla.

www.hcch.net > Sección Apostilla

pregunta 2

¿En qué países se aplica el Convenio sobre Apostilla?

www.hcch.net > Sección Apostilla


Pregunta 2 ¿En qué países se aplica el Convenio sobre Apostilla?

El Convenio sobre Apostilla solo se aplica si, tanto el país donde el documento público fue emitido como el país en que debe utilizarse son partes del Convenio. En la Sección Apostilla del sitio web de la Conferencia de La Haya podrá encontrar una lista exhaustiva y actualizada de los países en los que el Convenio es aplicable, o lo será próximamente – véase el enlace titulado Estado actual del Convenio sobre Apostilla.

El Estado actual del Convenio sobre Apostilla tiene dos partes: la primera enumera los países que *son parte del Convenio sobre Apostilla* y a la vez son Miembros de la Conferencia de La Haya (la Organización que elaboró el Convenio); la segunda parte enumera los países que *se han incorporado al Convenio sobre Apostilla pero que no son Miembros* de la Conferencia de La Haya. En otras palabras, un país no necesita ser Miembro de la Conferencia de La Haya para ser parte del Convenio sobre Apostilla.

Al consultar el Estado actual del Convenio sobre Apostilla siempre tenga presente lo siguiente:

- 1 Verifique que el país de *emisión* del documento público y aquel en el cual será *utilizado* se encuentran *ambos* enumerados en alguna de las partes del Estado actual.
- 2 No importa que un país aparezca en la primera o en la segunda parte del Estado actual – el Convenio se aplica de la misma manera a los Miembros y no Miembros de la Organización.
- 3 Verifique *la fecha de entrada en vigor* del Convenio para ambos países. Localice la columna denominada ‘VIG’ – solo después de esa fecha el país de referencia podrá expedir y recibir Apostillas.
- 4 Los países pueden convertirse en parte del Convenio de diferentes modos (*ratificación, adhesión, sucesión o continuación*), pero estas diferencias no tienen impacto en el modo en que el Convenio se aplica en un país.
- 5 Si uno de los países se ha *adherido* al Convenio, controlar que el otro país no haya *objestado* esa adhesión; para ello, ver en la columna denominada ‘Tipo’ cerca del nombre del país adherente y controlar si hay un enlace denominado ‘A**’ – en ese caso, hacer clic en él y controlar si el otro país se encuentra en la lista.
- 6 Controlar si el Convenio se aplica a todo el territorio de un país o solo a partes de él; para ello, ver si hay un enlace en las columnas denominadas ‘Ext’ y ‘Res/D/N’ – en ese caso, hacer clic en él y leer la información pertinente.

 No se debe confundir el Estado actual del Convenio sobre Apostilla con otras listas de países del sitio web de la Conferencia de La Haya, tales como las listas de Estados Miembros de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado o las tablas de firmas y ratificaciones de otros Convenios de La Haya. Un país puede ser parte de uno o varios Convenios de La Haya pero no del Convenio sobre Apostilla, o puede ser parte del Convenio sobre Apostilla sin ser parte de otros Convenios de La Haya.

www.hcch.net > Sección Apostilla

pregunta 3

¿Qué hago si el país donde fue expedido el documento público o el país donde tengo que utilizarlo no son parte del Convenio sobre Apostilla?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 3 ¿Qué hago si el país donde fue expedido el documento público o el país donde tengo que utilizarlo no son parte del Convenio sobre Apostilla?

Si su documento público fue emitido o será utilizado en un país en el cual no se aplica el Convenio sobre Apostilla, deberá contactar a la embajada o consulado del país en que desea utilizar el documento para averiguar qué opciones tiene. [La Oficina Permanente \(Secretaría\) de la Conferencia de La Haya](#) no brinda asistencia en estos casos.

pregunta 4

¿A qué documentos se aplica el Convenio sobre Apostilla?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 4 ¿A qué documentos se aplica el Convenio sobre Apostilla?

El Convenio sólo se aplica a los documentos **públicos**. Será la ley del país donde el documento fue emitido la que determine si un documento es público o no. Los países aplican generalmente el Convenio a una amplia variedad de documentos. La mayoría de las Apostillas son expedidas para documentos de naturaleza administrativa, como actas de nacimiento, matrimonio y defunción; documentos provenientes de una autoridad o un funcionario vinculado a una corte, tribunal o comisión; constancias de registros comerciales y otros registros; patentes; actas y certificaciones notariales de firmas; colegios, universidades y otros diplomas académicos expedidos por instituciones públicas.

El Convenio sobre Apostilla no se aplica a documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares. El Convenio además excluye de su ámbito de aplicación determinados documentos administrativos relacionados con operaciones mercantiles o aduaneras.

Si no está seguro de que un documento en particular sea un documento público, deberá contactar a la Autoridad Competente del país que ha emitido el documento (como se explica en la próxima pregunta).

pregunta 5

¿Dónde obtengo una Apostilla?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 5 ¿Dónde obtengo una Apostilla?

Cada país parte del Convenio debe designar una o varias autoridades habilitadas para expedir Apostillas. Estas autoridades son llamadas **Autoridades Competentes** – solo ellas están autorizadas a expedir Apostillas.


La lista de las Autoridades Competentes designadas por cada país parte del Convenio sobre Apostilla se encuentra disponible en la **Sección Apostilla** del sitio web de la Conferencia de La Haya.

Algunos países han designado solo *una* Autoridad Competente. Otros países han designado *varias*, ya sea para asegurar que haya Autoridades Competentes en diferentes regiones del país o porque diferentes instituciones de gobierno son responsables de diferentes tipos de documentos públicos; en algunos sistemas federales, el gobierno nacional puede ser responsable de determinado tipo de documentos, mientras que cada estado o gobierno local pueden ser responsables de otros.

Si un país ha designado varias Autoridades Competentes, asegúrese de identificar a la Autoridad Competente correspondiente a su solicitud.

La mayoría de las Apostillas se expiden el mismo día que son requeridas.

La **Sección Apostilla** del sitio web de la Conferencia de La Haya brinda datos de contacto de la mayoría de las Autoridades Competentes, incluyendo enlaces a sus sitios web, en caso de estar disponibles.

 Un documento público solo puede ser apostillado por la Autoridad Competente pertinente del país que ha emitido el documento. Si bien la Oficina Permanente (Secretaría) de la Conferencia de La Haya brinda una amplia gama de servicios para apoyar a los Estados contratantes en la efectiva implementación y funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla, *no* expide Apostillas, *no* mantiene ningún registro de Apostillas y *no* conserva copias de Apostillas.

pregunta 6

¿Qué tengo que saber antes de solicitar una Apostilla?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 6 ¿Qué tengo que saber antes de solicitar una Apostilla?

Antes de acercarse a una Autoridad Competente para solicitar la expedición de una Apostilla deberá considerar las siguientes cuestiones:

- ¿Se aplica el Convenio sobre Apostilla tanto en el país que emitió el documento público como en el país en el cual pretendo utilizarlo?
- Si el país que emitió el documento público ha designado varias Autoridades Competentes, ¿cuál de ellas es la Autoridad Competente a la que le corresponde expedir la Apostilla para mi documento público?
- ¿Puedo obtener una Apostilla para mi documento público, *e.g.*, es mi documento considerado un documento público en virtud del derecho del Estado donde fue emitido?
- ¿Puedo solicitar una Apostilla por correo o debo presentarme en persona? Esto es particularmente importante si vive en un país diferente a aquel en el cual se emitió el documento público.
- Si tengo varios documentos, ¿necesito varias Apostillas?
- ¿Hay otros documentos (además del documento público) o información adicional que necesite brindar para obtener una Apostilla (*e.g.*, un documento de identidad o un sobre estampillado en el caso de las solicitudes por correo)?
- ¿Cuánto cuesta una Apostilla y cuáles son las formas de pago disponibles?
- ¿Cuánto tiempo es necesario para obtener una Apostilla?

••••• Si no puede encontrar las respuestas a estas preguntas en este folleto, vea la información disponible en la [Sección Apostilla](#) del sitio web de la Conferencia de La Haya. Si aún no encuentra la respuesta, contacte a la Autoridad Competente pertinente. La [Sección Apostilla](#) brinda datos de contacto de la mayoría de las Autoridades Competentes, así como enlaces a sus sitios web, en caso de estar disponibles.

pregunta 7

¿Cuánto cuesta una Apostilla?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 7 ¿Cuánto cuesta una Apostilla?

El Convenio sobre Apostilla no aborda la cuestión del costo de las Apostillas. Como resultado de ello, la práctica entre las Autoridades Competentes varía en gran medida.

Numerosas Autoridades competentes cobran por las Apostillas, en dichos casos, los precios varían enormemente. Para mayor información acerca de los precios que cobra cada país, véase la información disponible en la [Sección Apostilla](#) del sitio web de la Conferencia de La Haya.

pregunta 8

¿Deben tener todas las Apostillas la misma apariencia?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 8 ¿Deben tener todas las Apostillas la misma apariencia?

No. Un anexo del Convenio sobre Apostilla brinda **un modelo de Apostilla** (reproducido al comienzo de este folleto). Las Apostillas deben ajustarse lo más posible a este modelo.

En particular, una Apostilla debe:

- ser identificada como tal con el término en francés ‘Apostille’;
- incluir la versión corta del título del Convenio en francés (Convention de La Haye du 5 octobre 1961); e
- incluir un recuadro con los 10 términos estándar.

Una Apostilla además puede brindar información *adicional*. Por ejemplo, una Apostilla puede:

- brindar mayor información acerca del documento público al cual se refiere;
- recordar el efecto limitado de la Apostilla (*e.g.*, que solo certifica el origen del documento al cual se refiere);
- proveer una dirección web (URL) de un registro donde puede ser verificado el origen de la Apostilla; o
- especificar que la Apostilla no es para ser utilizada en el país que la emitió.

Sin embargo, esa información adicional debe estar *fuera del recuadro* que contiene los 10 términos estándar.

••••• Si bien la Apostilla debe ajustarse lo más posible al modelo, en la práctica, las Apostillas expedidas por diferentes Autoridades Competentes varían. Estas variaciones pueden ser en el diseño, tamaño y color, así como en la mención de algún elemento adicional fuera del recuadro que contiene los 10 términos estándar. ¡Estas variaciones en la apariencia no constituyen causales de rechazo de la Apostilla por el destinatario!

pregunta 9

¿Cómo se fijan las Apostillas a los documentos públicos?


www.hcch.net > Sección Apostilla

Question 9 ¿Cómo se fijan las Apostillas a los documentos públicos?

La Apostilla debe ser puesta directamente sobre el propio documento público o en una página por separado (conocida como *allonge*) que se adhiere al documento público. Las Apostillas pueden ser puestas en el documento de varios modos, entre los que se incluyen las estampillas, etiquetas adhesivas, sellos impresos, etc.

Si una Apostilla se coloca en un *allonge*, ésta puede ser añadida al documento público por una variedad de medios, incluido el pegamento, ojales, grapas, cintas, lacre, etc. Si bien estos métodos son considerados aceptables por el Convenio, se alienta a las Autoridades Competentes a que usen métodos más seguros de fijación, para garantizar la integridad de la Apostilla.

El hecho de que una Apostilla no se haya adherido de alguna manera en particular al documento, no constituye un motivo para rechazar la Apostilla.

 *Nunca debe separar o despegar la Apostilla, independientemente de que esté colocada en el mismo documento o en un *allonge*.*

pregunta 10

¿Cuáles son los efectos de las Apostillas?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 10 ¿Cuáles son los efectos de las Apostillas?

La Apostilla solo certifica el *origen* del documento público al cual se refiere: certifica la autenticidad de la firma o sello de la persona o autoridad que firmó o selló el documento público y la capacidad que tenía para hacerlo.

La Apostilla *no certifica el contenido* del documento público al cual se refiere.

Las Apostillas no confieren autoridad ni le dan valor adicional al contenido de los documentos subyacentes.

La Apostilla nunca debe ser utilizada para el reconocimiento de un documento en el país en el cual fue emitido – las Apostillas son exclusivamente para la utilización de documentos públicos en el extranjero.

Depende del país donde vaya a ser utilizada la Apostilla decidir cuánta importancia le dará al documento subyacente.

 La Apostilla solo certifica el *origen* del documento público al cual se refiere, *nunca el contenido* de ese documento.


pregunta II

Una vez que tengo la Apostilla, ¿necesito hacer algo más para demostrar que la firma o sello de mi documento público son genuinos?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta II Una vez que tengo la Apostilla, ¿necesito hacer algo más para demostrar que la firma o sello de mi documento público son genuinos?

No. La Apostilla expedida por la Autoridad Competente correspondiente es todo lo que se requiere para establecer la autenticidad de la firma o el sello de un documento y la capacidad de la persona que firmó o selló el documento público.

 Si el Convenio es aplicable, la Apostilla es la *única* formalidad requerida para establecer el origen del documento público – no se pueden exigir requisitos adicionales para autenticar el origen del mismo.

pregunta 12

Si el destinatario de mi Apostilla desea verificarla, ¿qué debo sugerir?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 12 Si el destinatario de mi Apostilla desea verificarla, ¿qué debo sugerir?

Se solicita a cada Autoridad Competente que mantenga un *registro* en el cual anote la fecha y número de cada Apostilla que expida, así como de la información relativa a la persona o autoridad que firmó o selló el documento público subyacente.

Los destinatarios pueden contactar a la Autoridad Competente identificada en la Apostilla y preguntar si la información contenida en ella corresponde con la información de sus registros.

A fin de verificar una Apostilla en particular, los destinatarios pueden contactar a la Autoridad Competente. La información de contacto de las Autoridades Competentes, incluyendo sus números telefónicos y sitio web, así como la URL de los registros electrónicos (e-Registros) en su caso, se encuentra disponible en la [Sección Apostilla](#) del sitio web de la Conferencia de La Haya.

Numerosas Autoridades Competentes han comenzado a utilizar los registros electrónicos en línea (e-Registros). Estos registros electrónicos permiten verificar el origen de una Apostilla mediante búsquedas sencillas en línea, sin que las Autoridades Competentes tengan que responder preguntas individualmente por teléfono, correo electrónico o de otra manera. Si una Autoridad Competente opera estos registros electrónicos, la dirección web del registro electrónico es mencionada en la Apostilla.

A pesar de que la Oficina Permanente (Secretaría) de la Conferencia de La Haya brinda una amplia gama de servicios para apoyar a los Estados contratantes en la implementación efectiva y el funcionamiento práctico del Convenio sobre Apostilla, *no expide Apostillas, no mantiene registros de Apostillas y no conserva copias de Apostillas*

••••• Si el destinatario de su documento público apostillado tiene dudas acerca del origen de la Apostilla, debería alentarlos para que contacte inmediatamente a la Autoridad Competente mencionada en la Apostilla y solicitarle que verifique si efectivamente ha expedido la Apostilla. Si se encontrare disponible, el registro electrónico permite una rápida consulta en línea.

pregunta 13

¿Pueden ser rechazadas las Apostillas en el país en el cual deben ser utilizadas?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Pregunta 13 ¿Pueden ser rechazadas las Apostillas en el país en el cual deben ser utilizadas?

Las Apostillas expedidas de conformidad con los requisitos del Convenio **deben** ser reconocidas en el país en el cual deben ser utilizadas.

Las Apostillas solo pueden ser rechazadas cuando:

- su origen no pueda ser comprobado (es decir, cuando la información que figura en la Apostilla no corresponde a la que se encuentra en el registro mantenido por la Autoridad Competente que supuestamente expidió la Apostilla); o
- sus elementos formales difieran **radicalmente** del modelo anexo al Convenio.

Si bien las Apostillas deberían ajustarse lo más posible al modelo anexo al Convenio, en la práctica las Apostillas expedidas por las distintas Autoridades Competentes difieren en el diseño, tamaño y color, así como en los elementos adicionales que pueden ser incluidos en la Apostilla. Estas variaciones en la apariencia no constituyen causales de rechazo de la Apostilla.

El hecho de que una Apostilla no se haya adherido de alguna manera en particular al documento, no constituye un motivo para rechazar la Apostilla. El simple hecho de que la Apostilla haya sido puesta por un método diferente al utilizado por el país en el cual el documento deba ser utilizado no constituye un fundamento para el rechazo de la Apostilla.

El texto adicional fuera del recuadro que contiene los términos estándar no es motivo para el rechazo de la Apostilla.

Los ‘Certificados de Apostilla’ expedidos por países que no son parte del Convenio deben ser rechazados en todos los Estados, por ser contrarios al Convenio.

pregunta 14

¿Y las Apostillas electrónicas y los registros electrónicos de Apostillas?

www.hcch.net > Sección Apostilla

Question 14 ¿Y las Apostillas electrónicas y los registros electrónicos de Apostillas?

El Convenio permite que las Autoridades Competentes expidan Apostillas de forma electrónica (e-Apostillas) y que mantengan registros electrónicos de Apostillas (e-Registros).

Numerosas Autoridades Competentes están desarrollando e implementando Apostillas electrónicas (e-Apostillas) y registros electrónicos (e-Registros), tal como ha sido sugerido por la Oficina Permanente (Secretaría) de la Conferencia de La Haya en virtud del *Programa Piloto de Apostillas Electrónicas (e-APP)*. Para mayor información acerca del e-APP en general, y acerca de si una Autoridad Competente en particular expide Apostillas electrónicas y/o posee un registro electrónico, véase el sitio web del e-APP en la dirección www.e-APP.info (en particular el [‘Status of the e-APP’](#)) o el enlace [‘Tabla de puesta en práctica del e-APP’](#) disponible en la [Sección Apostilla](#).

Acerca de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado fue creada en 1893 y se convirtió en una organización intergubernamental permanente en 1955. Actualmente, la Conferencia es la principal Organización Mundial para los asuntos jurídicos transfronterizos en materia civil y comercial. Su misión es trabajar hacia un mundo en el cual los individuos y personas jurídicas puedan disfrutar de un alto grado de seguridad jurídica en situaciones transfronterizas.

En respuesta a las necesidades de la comunidad internacional globalizada, la Conferencia de La Haya desarrolla Convenios multilaterales (45 desde 1893) y asiste en su implementación y su funcionamiento práctico. Estos Convenios de La Haya se refieren a diversos temas como Apostillas; notificación o traslado en el extranjero; obtención de pruebas en el extranjero; acciones, bonos y otros títulos valores; sustracción de menores; adopción internacional; obligaciones alimenticias; etc. Estos convenios sirven para tender puentes entre los distintos sistemas jurídicos, respetando su diversidad. La Secretaría de la Conferencia de La Haya es llamada la *Oficina Permanente*.

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO
INTERNACIONAL PRIVADO
OFICINA PERMANENTE
6 Scheveningseweg
2517 KT La Haya
Países Bajos

Teléfono: +31 (70) 363 3303
Fax: +31 (70) 360 4867
Correo: secretariat@hcch.net
Sitio web: www.hcch.net